

AYUNTAMIENTO DE MOTA DEL CUERVO

ANUNCIO

BASES Y CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA FORMACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE LOGOPEDA, A MEDIA JORNADA, PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL Y ATENCIÓN TEMPRANA DE MOTA DEL CUERVO (CUENCA).

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la formación, por el procedimiento de concurso-oposición, de una Bolsa de Trabajo de LOGOPEDA, a media jornada, para la prestación de servicios específicos en el Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana (CDIAT) de Mota del Cuervo.

Siendo sus funciones las propias de la intervenciones de logopedia, y la realización del conjunto de intervenciones destinadas a dar respuesta, lo más pronto posible, a las necesidades de los niños y niñas y sus familias, que presentan trastornos permanentes y/o transitorios en su desarrollo, o riesgo de padecerlos, y cualquier otra relacionada con el puesto o la titulación del trabajador/a.

Las funciones que tiene encomendadas el referido puesto serán, entre otras, las siguientes:

- Desarrollo de tratamientos de logopedia como parte del equipo del CDIAT con niño/as de 0 a 6 años.
- Realización de informes de programación de tratamientos y otros relativos a los mismos.
- Otras tareas que el desarrollo del funcionamiento del centro requiera establecidas en la normativa y legislación aplicable al perfil profesional y la normativa de funcionamiento del CDIAT de Mota del Cuervo.

Dicho puesto está dotado con las retribuciones correspondientes al puesto de Logopeda del Centro de Atención Temprana, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que proporcionalmente correspondan con arreglo a la legislación vigente y el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Mota del Cuervo. Subgrupo A2

La contratación será de carácter laboral, de duración determinada, a media jornada en horario de mañana y tarde, acogida a los artículos 2,3 y 4 del Real Decreto 2720/1998 de 18 de diciembre, que regulan las modalidades de contrato de trabajo para obra o servicio determinado, eventual por circunstancias de la producción, y de interinidad por sustitución de trabajadores con reserva del puesto de trabajo, con la finalidad de atender la realización de aquellos servicios y, en su caso, tareas, que puntualmente determinase el Ayuntamiento, así como cubrir las bajas temporales que se produzcan en la plantilla del personal de esta Corporación.

La duración de este contrato estará vinculada a la Subvención concedida al Ayuntamiento de Mota del Cuervo por la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de la JCCM.

La aceptación del puesto de trabajo llevará aparejada la flexibilidad horaria en función de las necesidades del servicio.

SEGUNDA. PUBLICIDAD DE ESTA CONVOCATORIA Y SUS BASES.

La convocatoria y sus bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mota del Cuervo <http://motadelcuervo.sedelectronica.es>

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en la web municipal.

No será necesario efectuar notificaciones o avisos individuales a los/as concursantes sobre el desarrollo de las pruebas.

TERCERA. CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

Para formar parte en las pruebas de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, será necesario:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de dicha Ley.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b del Texto

Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Los aspirantes con minusvalía deberán aportar certificación de discapacidad expedida por la Administración competente, con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

f) Estar en posesión o encontrarse en condición de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes del título de GRADO/DIPLOMATURA EN LOGOPEDIA.

g) Estar en posesión del permiso de conducir B en vigor.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice la presentación de instancias y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección y mientras se permanezca en la lista de espera.

CUARTA. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección, deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mota del Cuervo. En ella manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 3ª, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes. La solicitud para tomar parte en esta prueba selectiva se ajustará al modelo establecido por el Ayuntamiento de Mota del Cuervo (adjunto a estas bases Anexo II).

A la solicitud se acompañará una fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, así como copia de los documentos que prueben reunir los requisitos de admisión y de aquellos documentos que acrediten méritos valorables en la fase concurso. Los documentos presentados deberán ser originales o en su defecto copias compulsadas.

El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con expresa indicación de las causas de exclusión, que se hará pública en la página web del Ayuntamiento de Mota del Cuervo, concediéndose un plazo de diez días naturales para reclamaciones y subsanación de defectos, para el caso de que exista algún excluido. Dichas reclamaciones, si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública con la relación definitiva de admitidos y excluidos, asimismo, en la forma indicada. Si no hubiera reclamaciones la resolución provisional se elevará automáticamente a definitiva.

La publicación de esta resolución en el Tablón de Anuncios de la Corporación y la web será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

Según la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta representación por cuenta de nadie.

Los órganos de selección pueden disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias.

Dichos asesores colaboran con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Los órganos de selección actúan con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

El tribunal será designado por Resolución de Alcaldía y está formado por cinco personas:

- Un/a Presidente/a.
- Un/a Secretario/a.
- Tres vocales.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SEXTA. SISTEMA DE SELECCIÓN.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la selección quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

El sistema de selección será el concurso-oposición y constará de las siguientes fases:

1) FASE DE OPOSICIÓN: La fase de oposición, de carácter obligatorio, constará de dos ejercicios. El aspirante que no alcance los cinco puntos como mínimo en la fase, quedará eliminado de este proceso selectivo. La puntuación de la FASE DE OPOSICION representará el 75% de la calificación total.

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en realizar una prueba de conocimientos referida a los contenidos del temario que figura como Anexo I de las presentes bases, mediante un cuestionario de 5 preguntas a desarrollar en 90 minutos. El ejercicio se puntuará de 0 a 10.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en el desarrollo, en un tiempo máximo de 60 minutos, de un supuesto práctico, relacionado con el temario que figura como Anexo I, de las presentes bases y las funciones a desarrollar en el puesto, que será determinado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización. El ejercicio se puntuará de 0 a 10.

En ambos ejercicios se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, así como la aplicación de los conocimientos teóricos a la práctica.

Calificación de la fase de oposición: La puntuación total de la fase de oposición vendrá determinada por la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 para pasar a la siguiente fase.

En caso de empate se resolverá atendiendo a la mejor calificación en el segundo ejercicio.

2) FASE DE CONCURSO: Esta fase solo se aplicará a quienes hayan superado la fase de oposición. La valoración de los méritos se realizará en base a los siguientes conceptos y puntuaciones. La puntuación de la FASE DE CONCURSO representará el 25% de la calificación total.

A) Por servicios prestados:

- En cualquier Administración pública en puesto idéntico al que es objeto de la convocatoria, LOGOPEDA CDIAT: 0,25 puntos por año trabajado (fracción inferior se valorará proporcionalmente)
- En el sector privado en puesto idéntico al que es objeto de la convocatoria LOGOPEDA CDIAT: 0,22 puntos (fracción inferior se valorará proporcionalmente)
- En el sector público o privado en puesto análogo al de la presente convocatoria, LOGOPEDA CON POBLACIÓN INFANTIL y funciones similares a las del puesto de la convocatoria: 0,20 puntos por años trabajado (fracción inferior se valorará proporcionalmente)
- En el sector público o privado en puesto distinto al que es objeto de la convocatoria 0,10 puntos (fracción inferior se valorará proporcionalmente)

La puntuación máxima de este apartado será de 1 punto.

B) Formación complementaria:

- Titulación Superior (Diplomatura o Grado) relacionada con población infantil y con las funciones correspondientes: 1 punto.
- Titulación Superior (Ciclo Superior) relacionada con población infantil y con las funciones correspondientes: 1 punto.
- Técnico Superior en Educación Infantil

- Técnico Superior en Audiología Protésica
- Técnico Superior en Interpretación de la Lengua de Signos
- Posgrado Oficial o Títulos Propios de especialización relacionados en la población susceptible de tratamiento en el centro, impartidos por las Administraciones Públicas o Universidades o Centros Homologados: 0,75 puntos
- Cursos directamente relacionados con el puesto y la población infantil, impartidos por las Administraciones Públicas, Universidades o Centros homologados, siempre que no sean los realizados para obtener la titulación requerida:
 - Hasta 20 horas.....0,05 puntos
 - De 21 a 40 horas0,10 puntos
 - De 41 a 100 horas.....0,20 puntos
 - De 101 a 200 horas.....0,30 puntos
 - Más de 200 horas.....0,40 punto

La acreditación de los cursos de formación se realizará mediante certificaciones oficiales expedidas por los centros en los que fueron impartidos, debiendo constar la duración en horas de los mismos para poder puntuarse.

La puntuación máxima de este apartado será de 1,5 puntos.

SÉPTIMA. JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS.

Los méritos alegados en la solicitud por los/as interesados/as, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas, y se adjuntarán únicamente durante el plazo de presentación de solicitudes. Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

- a) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.
- b) Los cursos de formación recibidos se justificarán con el certificado o diploma de asistencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.
- c) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante la aportación obligatoria de informe de vida laboral correspondiente acompañada de certificación del órgano competente de la Administración Pública o certificación de la empresa, que serán aportados junto con la solicitud. A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial. Sin embargo, en los casos de reducción de jornada por motivos familiares, establecidos en el artículo 48.1 h) del Estatuto Básico del Empleado Público y Estatuto de los Trabajadores para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras (lactancia de un hijo menor de 12 meses, quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 12 años o un minusválido o cuidado directo de un familiar) se computará en todo caso como jornada completa.
- d) La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante el Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o Certificación de Empresa, TC2, Nóminas, o cualquier otro medio que permita conocer el período y la categoría profesional.
- e) Otras actividades alegadas se justificarán con los correspondientes certificados del organismo responsable de la organización de la actividad de que se trate.

A los efectos de acreditación de méritos valorables (formación y experiencia), no se admitirá la aportación de nuevos documentos acreditativos de los mismos una vez finalizado el plazo de presentación de instancias o, en su caso, de subsanación de documentación establecido en la Base 4ª.

OCTAVA. COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

- a) Comienzo.- La fecha, hora y lugar de celebración de la reunión del Tribunal para la valoración de la fase de concurso y de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, serán hechas públicas a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mota del Cuervo, al mismo que se publiquen las lista de admitidos y excluidos a las pruebas y la composición nominal del Tribunal seleccionador.
- b) Normas especiales.- El Tribunal adoptará el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes que cuenten con cualquier tipo de minusvalía, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás aspirantes. A estos efectos, serán considerados como personas minusválidas aquellas a quienes se les haya reconocido por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

- c) El personal que cuente con minusvalía deberá acreditar dicha condición, así como su capacidad para desempeñar las funciones de la plaza a que aspirante mediante certificación expedida por los órganos reseñados anteriormente.
- d) Llamamiento.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, provisto de DNI, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal.
- e) Acreditación de personalidad.- El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su personalidad.
- f) Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Presidente, el cual dará cuenta a los órganos de las inexactitudes y falsedades en que hubiera podido incurrir los aspirantes a los efectos procedentes.
- g) Anuncios sucesivos.- Los anuncios sucesivos al de la convocatoria se pondrán en conocimiento de los aspirantes a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mota del Cuervo.

NOVENA. RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Una vez finalizado el proceso selectivo, el tribunal hará pública en la Sede Electrónica del Ayuntamiento la relación de los/as aspirantes que hayan superado el mismo, por riguroso orden de puntuación total obtenida que formará la bolsa de trabajo, dándose un plazo de 5 días naturales para presentar reclamaciones a la misma. Los/as aspirantes que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

El tribunal elevará a la autoridad competente para que realice las contrataciones necesarias en función de las necesidades de los servicios municipales.

La vigencia de esta bolsa será de 1 año, desde la cobertura del puesto, pudiendo prorrogarse con carácter extraordinario por necesidades del servicio.

Los integrantes de la lista de reserva podrán ser llamados para posibles necesidades, sustituciones y/o bajas en régimen de interinidad. Las bajas temporales serán cubiertas por el tiempo necesario, que como máximo será la duración del contrato al que se sustituye. Las bajas definitivas, por renuncia, serán cubiertas como máximo hasta la finalización del contrato al que se sustituye.

El llamamiento se realizará mediante comunicación remitida al correo electrónico y por teléfono indicado en la solicitud, especificándose la modalidad de contrato a formalizar, plazo y jornada.

El integrante de la Bolsa que sea llamado al objeto de formalizar contrato deberá responder en el plazo improrrogable de 24 horas si acepta o no la propuesta de trabajo. La falta de contestación o la renuncia al primer puesto propuesto ofertado conllevará su pase al último lugar de la bolsa de trabajo, en el caso del segundo puesto ofertado producirá su exclusión de la bolsa. Únicamente se respetará el lugar en la bolsa si el aspirante justifica documentalmente su renuncia, por encontrarse trabajando para otra administración pública o entidad privada.

La aceptación del puesto de trabajo llevará aparejada la obligación de aportar un certificado negativo del Registro Central de Delincuentes sexuales o autorizar de forma expresa al Ayuntamiento a su consulta. Caso contrario no podrá efectuar contratación a su favor.

La contratación se producirá por riguroso orden establecido en la lista definitiva de puntuaciones, en función de las necesidades del servicio, pudiéndose establecer en ellos un periodo de prueba de TRES MESES, y con las consecuencias que establece la normativa laboral sobre la no superación del mismo.

DECIMA. NORMAS FINALES.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cuenca a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Per-

sonal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

En Mota del Cuervo a 2 de noviembre de 2017

Lo firma; El Alcalde, D. Alfonso Escudero Ortega.

ANEXO I

TEMARIO

- 1.- LAATENCIÓN TEMPRANA. Definición. Objetivos. Niveles de Intervención. Ámbitos de actuación. Coordinación. Modelo de intervención centrado en la familia.
- 2.- LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL Y ATENCIÓN TEMPRANA. Profesionales. Niveles de Intervención. Funcionamiento desde el paradigma actual de atención temprana.
- 3.- EL DESARROLLO EVOLUTIVO EN EL NIÑO/A DE 0 A 3 AÑOS. Desarrollo motor. Desarrollo cognitivo. Adquisición de lenguaje y desarrollo social y de personalidad.
- 4.- EL DESARROLLO EVOLUTIVO EN EL NIÑO/A DE 3 A 6 AÑOS. Desarrollo motor. Desarrollo cognitivo. Adquisición del Lenguaje y Desarrollo social y de la personalidad.
- 5.- DIFICULTADES, ALTERACIONES Y TRASTORNOS DEL DESARROLLO INFANTIL. Concepto. Etiología. Clasificación. Problemas asociados: motores, cognitivos, comunicación y Lenguaje y afectivo-social. Intervención.
- 6.- EL TRASTORNO ESPECÍFICO DEL LENGUAJE. Concepto. Características del lenguaje, Evaluación e intervención desde el ámbito de la logopedia de atención temprana.
- 7.- DIFICULTADES Y TRASTORNOS AUDITIVOS: Concepto y clasificación. Consecuencias sobre el desarrollo. Evaluación e intervención desde el ámbito de la logopedia de atención temprana.
- 8.- DESARROLLO OROFACIAL, TRASTORNOS Y ALTERACIONES OROFACIALES. ENFOQUE MIOFUNCIONAL: Concepto y clasificación. Consecuencias sobre el desarrollo. Evaluación e intervención desde el ámbito de la logopedia de atención temprana.
- 9.- ALTERACIONES EN LA DEGLUCIÓN: Concepto y clasificación. Consecuencias sobre el desarrollo. Evaluación e intervención desde el ámbito de la logopedia de atención temprana.
- 10.- NEUROLOGÍA GENERAL Y DEL LENGUAJE. TRASTORNOS DEL LENGUAJE DE ORIGEN NEUROLÓGICO.
- 11.- ANATOMÍA Y FISIOLÓGIA DE LOS ORGANOS DEL LENGUAJE Y DE LA AUDICIÓN.
- 12.- SISTEMAS PARA LA COMUNICACIÓN AUMENTATIVA Y/O ALTERNATIVA.
- 13.- ASPECTOS A CONSIDERAR EN LA INTERVENCIÓN LOGOPEDICA EN ATENCION TEMPRANA.
- 14.- EXPLORACION Y EVALUACION DE LAS DISTINTAS PATOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN, EL LENGUAJE, EL HABLA, LA VOZ Y LA AUDICION.

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE LOGOPEDA, A MEDIA JORNADA, PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL Y ATENCIÓN TEMPRANA DE MOTA DEL CUERVO (CUENCA)

APELLIDOS: _____

NOMBRE: _____

DNI: _____ TELÉFONO: _____

DOMICILIO: _____

LOCALIDAD: _____

CORREO ELÉCTRONICO: _____

Documentación a adjuntar obligatoriamente:

Requisitos exigidos que deben reunir los aspirantes.

- Fotocopia compulsada del D.N.I del solicitante
- Fotocopia compulsada del Permiso de Conducir B
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida (Título de Diplomatura/Grado en Logopedia)

Méritos alegados:

- Formación: Fotocopia compulsada de los certificados oficiales expedidos por los centros en los que fueron impartidos.
- Por servicios prestados: Originales o copias compulsadas de certificación de servicio prestados, certificados de empresa o contratos de trabajo acompañados siempre acompañados de informe de vida laboral.

El abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos todos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar todos los datos que figuran en la solicitud.

En Mota del Cuervo a _____ de _____ de 2017

ILMO. SR. ALCALDE –PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOTA DEL CUERVO (CUENCA)
